



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante. Gloria Gonzalez Gutierrez
Demandado. Ángel José Cedeño Andrade
Radicación. 2020-00231-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 339.

Puerto Rico Caquetá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El demandado señor ÁNGEL JOSÉ CEDEÑO ANDRADE, solicita se conceda amparo de pobreza para que se designe abogado y lo represente dentro del presente asunto, atendiendo que no se encuentran en capacidad de sufragar los costos que conlleva el trámite del proceso, de conformidad con el art. 151 y siguientes del C. G. del P.

Por lo anterior, éste Despacho accederá a la solicitud de Amparo de Pobreza, de conformidad con el art. 151 del Código General del Proceso, por lo cual se le designará un abogado para que los represente dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al demandado señor ÁNGEL JOSÉ CEDEÑO ANDRADE.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone oficiar a la Defensoría Pública Regional Caquetá, para que designen un abogado y represente al demandado señor ÁNGEL JOSÉ CEDEÑO ANDRADE A dentro del presente asunto, adviértase que este Despacho señalo el día 20 de octubre de 2021 a las 03:00pm, audiencia inicial prevista en el art. 372 y 373 del C.G. del P. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14ea96b9b3cf6d347e5706fed66f23a375f1f8e50b1c67135c6be6a3d6bfc54

Documento generado en 20/09/2021 11:44:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**